



Ministerio de Agroindustria

78



BUENOS AIRES, 28 ABR 2016

VISTO el Expediente N° S05:0004361/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" Subcomponente: "Administración de la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia de Salta", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

| |
|----------|
| MA |
| PROYECTO |
| 58 |
| |

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 27, inciso a) y 29, inciso c) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 27°, inciso a) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberá atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio y el Artículo 29, inciso c) de

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agroindustria

78



la misma ley establece que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Administración de la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia de Salta" integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", se posibilitará la correcta administración de los recursos que le corresponden a la citada provincia por aprobación de Programas Operativos Anuales y cumplimiento de los objetivos planteados en los mismos.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

| |
|----------|
| MA |
| PROYECTO |
| 58 |
| |

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agroindustria

78



Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración de la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia de SALTA" por un monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIEN CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.617.100,18).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será aplicada a coordinar la elaboración y ejecución de los Programas Operativos Anuales de los diferentes componentes y subcomponentes, realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución técnica y presupuestaria del Plan mencionado en el Artículo 1º de la presente medida, coordinar acciones entre las instituciones tabacaleras, proponer mecanismos de capacitación para productores, técnicos y/o personal de campo, identificar nuevas alternativas productivas que permitan mejorar los ingresos de los productores o su grupo familiar.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable y ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4º.- La transferencia de la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$436.231,80) correspondiente al concepto de Honorarios y Retribución a terceros, que integra la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración de la Unidad de Coordi-

| |
|----------|
| MA |
| PROYECTO |
| 58 |
| |



Ministerio de Agroindustria

78



nación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero" de la Provincia de SALTA", quedará condicionada a la remisión de los respectivos contratos que justifiquen la mencionada erogación.

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente reso-

| |
|----------|
| MA |
| PROYECTO |
| 58 |
| |

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agroindustria



lución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 3070, Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 3-100-0940135896-1 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 100 de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO - UNIDAD COORDINADORA DEL PLAN de la Provincia de SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and number 4

RESOLUCIÓN SAGYP N° 78

| |
|-----------|
| MA |
| PROYECTO |
| <i>SC</i> |
| |

Handwritten mark

Ing. P. A. MBA Ricardo Megri
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agroindustria

Handwritten signature

Handwritten initials